



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LEY QUE INCORPORA LA CENTÉSIMA OCTAVA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL EN LA LEY 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023.

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE INCORPORA LA CENTÉSIMA OCTAVA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL EN LA LEY 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar la centésima octava Disposición Complementaria Final en la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, con el objeto de permitir que gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Artículo 2. Incorporación de la Centésima Octava Disposición Complementaria Final en la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

CENTÉSIMA OCTAVA: Dispóngase la vigencia permanente de la Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con el propósito de autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que ello implique que los gobiernos regionales y/o gobiernos locales realicen acciones de administración de justicia.

La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 11:01:43-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2023 12:22:14-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 12:52:50-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 12:53:16-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/03/2023 16:37:03-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 14:30:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 17:00:05-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4377/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se incluyó la Centésima Octava Disposición Complementaria Final, por la cual se disponía lo siguiente:

"Centésima Octava: Autorícese a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique que los gobiernos regionales y/o gobiernos locales realicen acciones de administración de justicia. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"

Cabe señalar que dicha disposición no fue considerada en la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, pese a que durante la sustentación del presupuesto de dicha entidad¹, la presidenta solicitó se autorice para que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten inversiones del Poder Judicial (o continúen la ejecución de aquellas inversiones por las que se suscribieron convenios en el 2022) bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Esta medida permitiría darles continuidad a los convenios que pueden ser firmados con los gobiernos regionales y/o gobiernos locales para financiar inversiones del Poder Judicial el año 2022; siendo el sustento de esta medida el que las inversiones en proyectos a cargo del Poder Judicial son intervenciones que se realizan para contar con sedes judiciales equipadas para brindar el servicio de administración de justicia a nivel nacional para la población litigante, generalmente su ejecución excede un periodo presupuestal.

Al no haberse considerado dicha disposición, los convenios que fueron firmados dentro del marco normativo (2022), no cuentan con el marco legal correspondiente en el presente año 2023.

Esta medida es necesaria tomando en consideración la brecha en cuanto a infraestructura o acceso a servicios del poder judicial, lo que se encuentra debidamente detallada en el documento elaborado por el SEP-OPMI-PJ "Diagnóstico de la situación de la brecha de infraestructura o acceso a servicios del Poder

1

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Presupuesto/files/ley_de_ppto_anexos/poder_judicial/ppt_pj.pdf

Judicial"², y del cual extraeremos información, para sustentar la presente iniciativa legislativa y que citaremos a continuación.

Según el diagnóstico citado, "El servicio de acceso a la administración de justicia, cuya prestación está a cargo del Poder Judicial, necesita de la conjunción de factores de producción como la infraestructura física, equipamiento, mobiliario, procesos y procedimientos y capacitaciones del personal adecuadas; se debe mencionar que el Poder Judicial del Perú, es uno de los Poderes del Estado reconocido en la Constitución Política del Perú, en cuyo Artículo 138° se define que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. Este Poder del Estado tiene competencia jurisdiccional en todo el territorio nacional, de acuerdo a su Ley Orgánica, en cuyo Artículo 7°, segundo párrafo, se indica que es deber del Estado, "... facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito."³

El siguiente cuadro muestra la cantidad de Sedes Judiciales que tiene el Poder Judicial a nivel de todas las sedes de las Cortes Superiores de Justicia, para albergar a sus órganos jurisdiccionales, asumiendo que las sedes judiciales, que son resultado de un contrato de alquiler con terceros o no han sido construidas por el Poder Judicial, no cuentan con las condiciones adecuadas de infraestructura, ya que fueron construidas para cumplir con otra funcionalidad (muchas de ellos funcionan en viviendas, hoteles, locales comerciales, entre otros), que aunque se ha buscado adecuar estos ambientes, no se consigue la funcionalidad necesaria, que establecen los documentos antes mencionados.

Cuadro N° 02
Cantidad de Sedes Judiciales Según Tipología

Tipo de sede judicial	Cantidad de inmuebles existentes	Cantidad de inmuebles propios	Cantidad de inmuebles Alquilados/Administrados
Sede Central	115	38	77
Sede de Periferia	495	119	376
Sede de Juzgamiento	27		27
Total	637	157	480

Fuente: Base de datos trabajada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos con información recogida de las Cortes Superiores de Justicia

Elaboración: Subgerencia de Estudios y Proyectos

²<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ab9a2e004a0ab4838f91ff9026c349a4/DIAGNOSTICO+DE+BRECHAS+PJ+2024-2026+RV+HO%5BF%5D.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ab9a2e004a0ab4838f91ff9026c349a4>

³ Art.7°, Cap.I, DS N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicación de la Tercera Edición Focal del TUO, aprobada mediante R.M. N° 0145-2012-JUS]Compendio, recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2014/09/DGDOJ-Ley-Org%C3%A1nica-Poder-Judicial-y-Ministerio-P%C3%BAblico.pdf>

Cuadro N° 03
Brecha de Infraestructura en Sedes Judiciales 2022

BRECHA DE INFRAESTRUCTURA			
BRECHA ESPECIFICA SEDES PERIFERIA	BRECHA ESPECIFICA SEDE CENTRAL	BRECHA ESPECIFICA SEDE JUZGAM.	TOTAL BRECHA ESPECIFICA
376	77	27	480

Fuente: Cortes Superiores de Justicia

Elaboración: Subgerencia de Estudios y Proyectos

Por otro lado, el Presupuesto para Inversiones en Infraestructura no creció significativamente, resultando necesario el incremento en el gasto en alquileres, el cual resultó la solución inmediata a la necesidad de oficinas para brindar el servicio de justicia.

Como se ha explicado en párrafos anteriores, con la información obtenida se tiene que del total de locales que la Entidad utilizaba para brindar el servicio (637), solamente el 24.6% de dichos inmuebles son de propiedad de la institución (157), encontrándose el 75.4% de los inmuebles bajo una cesión temporal proveniente de otras Instituciones públicas (169); y, en montos crecientes en los últimos 10 años, un número de locales que provienen de alquileres a particulares (311). El siguiente cuadro nos muestra el incremento del presupuesto del Poder Judicial destinado al alquiler de locales

Cuadro N° 05
Gastos del Poder Judicial en arrendamiento de locales - Periodo 2010 – 2022 (Soles)

AÑO	ESPECIFICA	DETALLE ESPECIFICA	PIA	PIM	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO*	GIRADO*
2010	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	16,962,281	13,129,610	12,981,453	12,976,356	12,976,301
2011	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	13,149,727	15,644,270	15,623,761	15,620,371	15,620,371
2012	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	16,373,820	19,705,077	19,539,617	19,535,746	19,533,526
2013	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	20,280,258	24,202,447	24,105,208	24,105,208	24,102,968
2014	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	13,907,643	27,616,367	24,986,391	24,980,448	24,980,302
2015	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	16,588,185	27,306,281	27,291,386	27,289,461	27,287,861
2016	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	26,882,961	29,149,440	29,056,873	29,056,873	29,046,782
2017	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	31,414,465	33,734,964	33,621,290	33,621,290	33,591,071
2018	2.3.2.5.11	1: Edificios y Estructuras	36,257,081	36,903,841	36,733,315	36,733,311	36,733,311
2019	2.3.2.5.11	1: Edificios y Estructuras	42,831,450	40,413,711	39,734,108	39,734,108	39,734,108
2020	2.3.2.5.11	1: Edificios y Estructuras	58,094,550	46,986,084	45,805,752	45,805,424	45,405,331
2021	2.3.2.5.11	1: Edificios y Estructuras	57,758,677	48,609,397	48,588,220	48,566,259	47,842,600
2022	2.3.2.5.11	1: Edificios y Estructuras	58,704,512	56,140,586	55,937,350	55,937,349	55,937,349
TOTAL			409,205,610	419,542,075	414,004,724	413,962,204	412,791,881

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta amigable del Presupuesto por año (www.mef.gob.pe)
Elaboración: Subgerencia de Estudios y Proyectos (OPMI – PJ)

Como puede apreciarse del Cuadro N° 05, el incremento en el gasto en alquileres es sostenido, en un promedio de 13 % en el periodo 2010-2022 en el presupuesto asignado (PIM), consistente con el incremento en el número de órganos jurisdiccionales que, en promedio también alcanza el 3.3% pero en el periodo 2014-2022. Por tal motivo, la reducción en el nivel de gasto que se realizaría en este rubro, constituiría uno de los beneficios importantes resultado del cierre de la brecha de infraestructura, pues con el incremento de la disponibilidad de locales adecuados, se destinará el importante monto de alquileres en que viene incurriendo la entidad, a otros fines necesarios para la institución, consiguiendo que dichas intervenciones se adecúen a las necesidades jurisdiccionales reflejadas en el funcionamiento de los Juzgados y Salas Especializadas a nivel nacional; lo que permitirá a su vez, incrementar la capacidad de atención oportuna al ciudadano y reducir la carga procesal existente, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio de acceso a la administración de justicia en todo el país.

Este gasto corriente en alquileres, en cantidades importantes, es resultado también de la restricción presupuestaria en materia de inversiones, pues el presupuesto recibido por este concepto se estima insuficiente para atender la gran demanda de infraestructura, cuya atención permitiría contar con nuevos locales adecuados a la necesidad jurisdiccional. En el periodo 2010-2022, no se recibieron los recursos suficientes para tales inversiones, y lo que se recibió atendía un número de proyectos mucho menor al requerido conduciendo a la pérdida de vigencia de los Estudios realizados, como podrá inferirse del siguiente cuadro:

Cuadro N° 06
Montos aprobados en el Presupuesto del Poder Judicial para
Proyectos de Inversión

Año	N° Proyectos con PIA	Soles aprobados en PIA	N° Proyectos con PIM	Soles aprobados en PIM	Soles Devengados	% Ejecución del Presupuesto en Proyectos
2013	6	10,465,133	23	40,733,672	19,460,780	47.8%
2014	11	15,236,489	24	31,947,855	17,930,685	56.1%
2015	7	5,075,036	29	28,564,790	24,045,298	84.2%
2016	16	22,940,040	28	41,478,851	25,834,513	62.3%
2017	12	65,514,901	32	86,331,571	21,123,937	24.5%
2018	16	66,442,942	35	140,011,601	42,120,668	30.1%
2019	14	73,239,628	28	151,715,599	80,996,725	53.4%
2020	12	73,239,628	30	125,887,776	52,024,444	41.3%
2021	9	39,990,000	27	63,717,294	57,241,728	89.8%
2022	8	58,442,802	13	42,766,424	31,005,337	72.5%

Fuente: MEF Consulta amigable

Elaboración: Subgerencia de Estudios y Proyectos (OPMI-PJ)

Esta reducción drástica en la asignación de presupuesto para la elaboración de estudios de preinversión, aun cuando parezca contraproducente porque reduce las posibilidades de contar con una cartera de proyectos viables (listos para iniciar su fase

de ejecución), termina justificándose por la baja capacidad de ejecución presupuestaria y el insuficiente presupuesto recibido para la ejecución de las inversiones, así como la baja calidad de los estudios declarados viables por las Unidades Formuladoras que una vez que llegan a la Unidad Ejecutora de Inversiones, tienen que ser revisados nuevamente y ser replanteados a solicitud de esta última; situaciones que han llevado a la pérdida de la viabilidad de los estudios de preinversión (transcurridos 3 años desde su declaratoria de viabilidad sin iniciar su fase de ejecución).

Tomando como referencia la información recogida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; considerando el avance de la ejecución de las inversiones que involucran intervención en infraestructura que se ha alcanzado al cierre del año 2022 (si se encuentran en plena ejecución física, si cuentan con expediente técnico aprobado o en elaboración o si se trata de proyectos de inversión declarados viables) y la asignación presupuestaria al Poder Judicial en el PIA 2023, se ha hallado el Indicador de Brecha: "Porcentaje de sedes judiciales que operan en condiciones inadecuadas" a nivel de cada Corte Superior de Justicia:

Cuadro N° 08
Brechas de Infraestructura en Sedes Judiciales

LINEA DE BASE – AÑO 2020				
CSJ	PROPIO	TOTAL	BRECHA	%BRECHA
AMAZONAS	7	22	15	68%
ANCASH	2	27	25	93%
APURIMAC	6	20	14	70%
AREQUIPA	8	29	21	72%

LINEA DE BASE – AÑO 2020				
CSJ	PROPIO	TOTAL	BRECHA	%BRECHA
AYACUCHO	3	32	29	91%
CAJAMARCA	2	25	23	92%
CALLAO	3	4	1	25%
CAÑETE	3	9	6	67%
CUSCO	9	37	28	76%
HUANCAVELICA	3	13	10	77%
HUANUCO	6	18	12	67%
HUAURA	3	11	8	73%
ICA	7	21	14	67%
JUNÍN	7	19	12	63%
LA LIBERTAD	6	26	20	77%
LAMBAYEQUE	9	30	21	70%
LIMA	4	28	24	86%
LIMA ESTE	4	35	31	89%
LIMA NORTE	5	18	13	72%
LIMA SUR	3	16	13	81%
LORETO	3	15	12	80%
MADRE DE DIOS	3	8	5	63%
MOQUEGUA	2	9	7	78%
PASCO	2	11	9	82%
PENAL ESP.	1	3	2	67%
PIURA	5	20	15	75%
PUENTE PIEDRA- VENTANILLA	1	13	12	92%
PUNO	12	23	11	48%
SAN MARTÍN	3	23	20	87%
SANTA	6	15	9	60%
SELVA CENTRAL	2	15	13	87%
SULLANA	5	9	4	44%
TACNA	4	11	7	64%
TUMBES	1	6	5	83%
UCAYALI	3	21	18	86%
Total	153	642	489	76%

Elaboración: Subgerencia de Estudios y Proyectos (OPMI-PJ)

En cuanto a las brechas del Ministerio Público, éstas se encuentran detalladas en el documento "Diagnostico De Brechas Del Sector Ministerio Público", elaborado por la

Oficina de Programación Multianual de Inversiones Ministerio Público – Fiscalía de la Nación de fecha enero, 2023⁴, del cual extraeremos información, para sustentar la presente iniciativa legislativa y que citaremos a continuación.

“Los indicadores de brechas (IB) del Sector Ministerio Público aprobados en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025, el cual consta de cuarenta y cuatro (44) proyectos de inversión e IOARR, son tres (03) IB, de los cuales dos (02) son de calidad y uno (01) de cobertura, con el siguiente detalle:

MATRIZ SITUACIÓN ACTUAL DE LOS INDICADORES DE BRECHAS

N°	INDICADOR DE BRECHA (IB)	UNIDAD DE MEDIDA (UM)	TIPO IB	RESP. IB	SERVICIO	NIVEL DE DESAGREGACIÓN		SITUACIÓN ACTUAL
						ACTUAL	N° INV. PMI	
1	PORCENTAJE DE DISTRITOS FISCALES CON INADECUADA CAPACIDAD INSTALADA	DISTRITO FISCAL	CALIDAD	UEI 002-GG	SERVICIO FISCAL, SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE	DEPARTAMENTAL	23	APROBADO
2	PORCENTAJE DE FISCALÍAS DISTRITALES NO IMPLEMENTADAS	FISCALÍA DISTRITAL	COBERTURA	UEI 002-GG	SERVICIO FISCAL, SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE	NACIONAL	4	APROBADO
3	PORCENTAJE DE FISCALÍAS PROVINCIALES CON INADECUADA CAPACIDAD INSTALADA	FISCALÍA PROVINCIAL	CALIDAD	UEI 002-GG	SERVICIO FISCAL, SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE	PROVINCIAL	17	APROBADO
TOTAL							44	

De acuerdo al análisis realizado hasta aquí, la OPMI del Sector Ministerio Público está procediendo a eliminar el indicador de brecha “Porcentaje de Fiscalías Distritales no implementadas”, porque no se encuentra alineada a ninguna tipología de proyectos de inversión e IOARR, ni se viene implementando más “Fiscalías Distritales”, las cuatro (04) inversiones identificadas en el PMI 2023-2025, han cambiado su denominación a “Fiscalías Provinciales”

Los valores a mostrar han sido recolectados de los Programas Multianuales de Inversiones (PMI) 2022-2024 y 2023-2025 del Sector Ministerio Público, aprobados mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°s 241-2021-MP-FN de fecha 19 de febrero de 2021 y 236-2022-MP-FN de fecha 25 de febrero de 2022, respectivamente.

N°	INDICADOR DE BRECHA	PMI 2022-2024				
		PMI 2023-2025				
		PMI 2024-2026 (*)				
1	PORCENTAJE DE DISTRITOS FISCALES CON INADECUADA CAPACIDAD INSTALADA	67.72%	67.58%	67.43%	67.29%	67.15%
2	PORCENTAJE DE FISCALÍAS PROVINCIALES CON INADECUADA CAPACIDAD INSTALADA	35.70%	34.67%	33.64%	32.61%	31.58%

(*) Haciendo un cálculo simple, se puede hallar el promedio de variación porcentual por cada indicador de brecha (IB), y con ello tendremos los valores proyectados para el PMI 2024-2026:

A la fecha, conociendo el número total de Distritos Fiscales que son 34 y el número total de Fiscalías Provinciales que son 274, se puede calcular el valor nominal de

⁴https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Presupuesto/files/ejecutivo/ministerio_p%C3%BAblico/resumen_ejecutivo.pdf

Distritos Fiscales con inadecuada capacidad instalada, así también se puede calcular el valor nominal de Fiscalías Provinciales con inadecuada capacidad instalada, que necesitan ser intervenidas con proyectos de inversión o IOARR:

Nº	INDICADOR DE BRECHA	PMI 2022-2024				
		PMI 2023-2025				
		PMI 2024-2026				
1	NÚMERO DE DISTRITOS FISCALES CON INADECUADA CAPACIDAD INSTALADA	23	23	23	23	23
2	NÚMERO DE FISCALÍAS PROVINCIALES CON INADECUADA CAPACIDAD INSTALADA	98	95	92	89	87

Según los cálculos realizados con la información estadística obtenida de los PMI 2022-2024 y 2023-2025 del Sector Ministerio Público, y haciendo una simple deducción, es posible hallar la cantidad de Sedes de Distritos Fiscales con adecuada capacidad instalada, así también se conoce la cantidad de Sedes de Fiscalías Provinciales con adecuada capacidad instalada, las cuales necesitarán una eficiente asignación y ejecución de recursos para su operación y mantenimiento.

Nº	INDICADOR DE BRECHA	PMI 2022-2024				
		PMI 2023-2025				
		PMI 2024-2026				
1	NÚMERO DE DISTRITOS FISCALES CON ADECUADA CAPACIDAD INSTALADA	11	11	11	11	11
2	NÚMERO DE FISCALÍAS PROVINCIALES CON ADECUADA CAPACIDAD INSTALADA	176	179	182	185	187

De acuerdo a los niveles de servicios y a las tipologías de inversiones (proyectos de inversión o IOARR) identificadas por la OPMI del Sector Ministerio Público, los indicadores de brechas tienen el siguiente nivel de desagregación:

N°	INDICADOR DE BRECHA (IB)	UNIDAD DE MEDIDA (UM)	TIPO IB	RESP. IB	SERVICIO	NIVEL DE DESAGREGACIÓN	
						ACTUAL	N° INV. PMI 2023-2025
1	PORCENTAJE DE DISTRITOS FISCALES CON INADECUADA CAPACIDAD INSTALADA	SEDE DE DISTRITO FISCAL	CALIDAD	UEI 002-GG UEI 011-CFE	SERVICIO FISCAL	DEPARTAMENTAL	23
2	PORCENTAJE DE FISCALÍAS PROVINCIALES CON INADECUADA CAPACIDAD INSTALADA	SEDE DE FISCALÍA PROVINCIAL	CALIDAD	UEI 002-GG UEI 011-CFE	SERVICIO FISCAL	PROVINCIAL	21

Según el diagnóstico citado, se tiene que el Porcentaje de Distritos Fiscales con inadecuada capacidad instalada, se necesitaría 10 años para reducir la brecha en una unidad de medida, necesitan priorizar y acelerar la ejecución de proyectos de inversión para las Sedes de Distritos Fiscales, esto incrementará la calidad y celeridad considerablemente en la prestación de los servicios fiscales a la población, contribuyendo a la seguridad y al estado de derecho de la nación. Cabe indicar, que los proyectos de inversión para las Sedes de Distritos Fiscales son de gran dimensionamiento y alto monto de inversión, desechando la atomización de las

inversiones y la optimización de los recursos, generando rápidamente impacto socio-económico en la capital del departamento.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se tiene que el Poder Judicial debido a las restricciones presupuestales en materia de inversiones, no les es posible atender la demanda de infraestructura, para poder contar con nuevos locales adecuados a la necesidad jurisdiccional; por lo tanto, el gasto corriente se incrementa en gastos de alquileres. Es en este sentido, que se hace necesario que recobre vigencia la Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con el objeto de permitir que gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Cabe señalar, que en el año 2022 el Poder Judicial en virtud de la disposición antes citada logró suscribir convenios para la ejecución de diversos proyectos de inversión, así como IOARRs, que a continuación detallamos, información que se ha obtenido del Programa Multianual De Inversiones 2023-2025 Del Poder Judicial⁵:

N°	CUI	Nombre de Proyectos de inversión	Monto viable
1	2475273	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS OOJJ DEL MBJ DE CAYMA Y ARCHIVO CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA, PJ FRANCISCO BOLOGNESI DEL DISTRITO DE CAYMA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	9,612,819.82
2	2562337	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MODULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	19,528,571.93
3	2560995	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA SEDE JUDICIAL DE CERRO COLORADO DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	37,078,992.78
4	2518131	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO.	22,307,924.78
5	2171462	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACION DISTRITO DE SAN IGNACIO PROVINCIA DE SAN IGNACION REGIONA CAJAMARCA	4,071,837.27
6	2302350	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA	20,545,575.88
7	2250683	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS OOJJ DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	8,028,918.23

N°	CUI	Nombre de la inversión (IOARRs con Convenio)	Monto viable	Costo actualizado	Saldo por financiar	Incluida programación PMI	Situación	Observaciones
----	-----	--	--------------	-------------------	---------------------	---------------------------	-----------	---------------

⁵ <https://www.eje.pe/wps/wcm/connect/fcdaec804618ffd09130993e0244e5ac/RA+0081-2022-P-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fcdaec804618ffd09130993e0244e5ac>

1	2559866	CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	2,419,747.00	2,419,747.00	2,419,747.00		APROBADO	Convenio Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba, Municipalidad Prov Arequipa y la Corte Superior de Justicia de Arequipa
2	2564480	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SERVIDOR, SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LA SEDE JUDICIAL DE MAJES DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	465,202.78	465,202.78	465,202.78		APROBADO	Convenio con la Municipalidad Distrital de Majes
3	2532199	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE), SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO Y CAMARA GRABADORA O VIDEO CAMARA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JUZGADOS DE PAZ LETRADO SUB SEDE CERRO COLORADO URB. LA LIBERTAD DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	463,300.00	463,300.00	463,300.00	2024: S/463,300.00	APROBADO	Convenio con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
4	2563038	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SERVIDOR, SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA	338,364.56	338,364.56	338,364.56		APROBADO	Convenio con la Municipalidad Distrital de Acari
5	2562112	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SERVIDOR, SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) Y TOTEM MULTIMEDIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JUZGADO MIXTO DE LA SEDE JUDICIAL DE APLAO DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	338,138.84	338,138.84	338,138.84		APROBADO	Con Acuerdo de Concejo para la suscripción de Convenio Marco y Especifico

6	2564064	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, SERVIDOR Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JUZGADO DE FAMILIA DE LA SEDE JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOLLENDON, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA	328,225.22	328,225.22	328,225.22	2024: S/328,225.00	APROBADO	Convenio con la Municipalidad Provincial de Islay
7	2559889	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SERVIDOR, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) Y SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO; EN EL(LA) JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA SEDE JUDICIAL DE LA JOYA DISTRITO DE LA JOYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	232,913.68	232,913.68	232,913.68		APROBADO	Convenio con la Municipalidad Distrital de La Joya

Cabe señalar que, según información proporcionada por el Poder Judicial, algunas Cortes Superiores de Justicia solicitaron la suscripción de convenios al amparo de la citada norma (Centésima Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31365), del cual la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria emitió opinión.

OPINIÓN CONVENIOS EN EL MARCO CENTÉSIMA VIGÉSIMA
TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365

Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con opinión técnica	Antecedente	CUI	Opinión técnica
CSJP y Gobierno Regional de Arequipa Proyecto de Inversión	Oficio N° 0297-2022-GAD-CSJAR-PJ	CUI N° 2475273	Favorable
CSJPH con la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura del Poder Judicial del Distrito de Tantarà Provincial de Castrovirreyna Departamento de Huancavelica - Primera Etapa	Oficio N° 1365-2022-P-CSJHU-PJ	CUI N° 2539393	sin opinión técnica
CSJPuno con la Municipalidad Provincial de San Ramón, para la elaboración del Expediente Técnico	Oficio N° 1885-2022-UPD-GAD-CSJPU-PJ	CUI N° 2537142	Favorable
CSJP y Gobierno Regional de Junín para la elaboración del Expediente Técnico	Oficio N° 739-2022-GAD-CSSJU-PJ	CUI N° 2250683	Favorable
CSJPAR con el Gobierno Regional de Arequipa y el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Arequipa para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales del Módulo de Justicia de Cayma y el Archivo Centro del Distrito Judicial de Arequipa, distrito de Cayma, provincia de Arequipa	Oficio N° 0297-2022-GAD-CSJAR-PJ	CUI N° 2475273	Favorable
CSJPAR y la Municipalidad Provincial de Condesuyos para lograr la limpieza y nivelación del terreno de propiedad de la citada Corte	Oficio N° 1771-2022-P-CSJAR-PJ	IOARR 2559866	No es de competencia de la GII
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y el Gobierno Regional de Lambayeque: Ficha Técnica "Nivelación y Compactación del terreno	Oficio N°230- 2022-UPD-ad-csjla-pj	IOARR N° 2524065	No es de competencia de la GII

donde se proyecta implementar la Ciudadela del Distrito Judicial de Lambayeque".			
Convenio Específico Tripartito entre la CSJAR, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yarámba (CUIs N°s 2559866, 2542689).	Oficio N° 1771-2022-P-CSJAR-PJ	CUIs N°s 2559866, 2542689	No es de competencia de la GII
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial -CSJ de Sullana y la Municipalidad Provincial de Talara para la donación de un bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara a favor de la citada Corte Superior	Oficio N° 000094-2021-LOG-ADM-CSJCU/PJ		Favorable

Fuente: Ayuda Memoria proporcionada por el Poder Judicial

Es preciso señalar que, dichas inversiones no se han llegado a materializar, por falta de presupuesto y autorización para destinar el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Locales para inversión pública del Poder Judicial, al haber concluido el ejercicio fiscal 2022, dado que la citada disposición presupuestal no fue prorrogada durante el presente ejercicio fiscal (2023), en consecuencia los Gobiernos Regionales y Locales se encuentran impedidos de continuar con dicha ejecución fiscal con cargo a su presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2023.

Cabe señalar que Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria a la fecha cuenta con inversiones que pueden ser financiadas y ejecutas producto de estos convenios conforme se indica a continuación:

CARTERA DE INVERSIONES QUE PUEDEN SER FINANCIADAS Y EJECUTAS EN EL MARCO DE CONVENIOS CON GOBIERNOS SUBNACIONALES

Código Único	Nombre Inversión	CSJ	Tipo de Inversión	Costo de Inversión Actualizado (S/)
2302350	Mejoramiento de los servicios de administración de justicia bajo los alcances de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial del Santa, provincia del Santa.	Santa	Proyecto de Inversión	20,545,575.88
2411645	Mejoramiento y ampliación de los servicios de administración de justicia para el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, distrito de Calleria - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali	Ucayali	Proyecto de Inversión	15,985,780.00
2395333	Mejoramiento de los Órganos Jurisdiccionales e implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la provincia de El Dorado del Distrito Judicial de San Martín distrito de San José de Sisa - provincia de El Dorado - departamento de San Martín	San Martín	Proyecto de Inversión	8,806,786.00

Fuente: Ayuda Memoria proporcionada por el Poder Judicial

Cabe señalar, que en tanto que no se cuente con una norma que durante el presente ejercicio fiscal faculte a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar sus recursos institucionales a inversión pública del Poder Judicial, dichas instituciones no se encuentran autorizadas para emplear su presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2023 para la ejecución física y financiera de una inversión pública del Poder Judicial.

En este sentido, esta iniciativa legislativa permitiría darles continuidad a los convenios firmados con los gobiernos regionales y/o gobiernos locales para financiar inversiones no solo del Poder Judicial sino del Ministerio Público, suscritos en el año 2022, así como los suscritos a futuro medida que permitirá contar con sedes judiciales equipadas para brindar el servicio de administración de justicia a nivel nacional para la población litigante.

II.- EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa incorpora la Centésima Octava Disposición Complementaria Final en la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, con el objeto de establecer la vigencia permanente de la norma que permite que gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público.

III.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional, ni genera ninguno otro tipo de costo, en razón a que al disponer la permanencia de la Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, si bien se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público; sin embargo, dicha disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Esta iniciativa permitirá dar continuidad a los convenios firmados con los gobiernos regionales y/o gobiernos locales para financiar inversiones no solo del Poder Judicial sino del Ministerio Público, suscritos en el año 2022.

Asimismo, permitirá suscribir futuro convenios a fin de contar con sedes judiciales equipadas para brindar el servicio de administración de justicia a nivel nacional para la población litigante.

Esta iniciativa, podrá contribuir al cierre de brechas en cuanto a infraestructura que requiere el Poder Judicial y el Ministerio Público.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcado en la política 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

Con este objetivo el Estado:

(a) promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano.